



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, mayo 26 de 2022.

Doctora:

MARIA ISABEL MORENO SALAZAR.

Presidente Comisión Primera o de Presupuesto.

Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, hacemos entrega formal de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FURTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”** a fin que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.

Honorable Concejal Coordinador Ponente.

HARVY MOSQUERA.

Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO.**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 141 de 2022.

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FURTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

**H.C. JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
CONCEJAL COORDINADOR PONENTE.**

**H.C. HARVY MOSQUERA.
CONCEJAL PONENTE.**

Santiago de Cali, Mayo 26 de 2022.



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 141 de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de Alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”**
2. El señor presidente de esta Corporación, Honorable Concejal **FABIO ALONSO ARROYABE BOTERO**, dando cumplimiento al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 y de la Resolución No. 21.2.22- 245 de mayo 1 de 2020, mediante resolución No. 21.2.22-233 del 17 de Mayo de 2022, designó a los Honorables Concejales JUAN PABLO ROJAS SUAREZ como ponente coordinador y HARVY MOSQUERA como ponente del presente proyecto de acuerdo.
3. Este proyecto de acuerdo fue asignado a la Comisión de Presupuesto el 17 de mayo de 2022 y fue incorporado en el Orden del día de la sesión realizada el 19 de mayo de 2022, dándose apertura al mismo y aperturándose igualmente el libro de participación ciudadana para la inscripción de la ciudadanía que quisiera participar en la discusión del proyecto de acuerdo.
4. En sesión de la Comisión del día 24 de mayo de 2022, se inició estudio del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022, en la cual intervinieron, la Doctora **MARÍA DEL PILAR CANO STERLING**, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, quien emitió concepto favorable y la venia jurídica al Proyecto de acuerdo,



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

por encontrarse acorde a la Constitución Política y las disposiciones de Ley, igualmente intervino el doctor **FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien expuso la viabilidad fiscal y financiera al proyecto.

5. Siguiendo el cronograma del proyecto de acuerdo fijado por los ponentes, en sesión de comisión del día miércoles 25 de mayo de 2022 se dio continuación al estudio del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022, en la cual se llevó a cabo la exposición del proyecto por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en cabeza del director **ROY ALEJANDRO BARRERAS**, quien expuso la viabilidad técnica de dicho proyecto, igualmente realizaron sus intervenciones el doctor **CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO**, director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y, el Ingeniero **YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ**, Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C., a lo cual los Honorables concejales MARIA ISABEL MORENO SALAZAR, RICHARD RIVERA CAMPO, HARVY MOSQUERA Y HENRY PELAEZ, expresaron una serie de inquietudes, las cuales fueron resueltas por el Director **CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO**, el Ingeniero **YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ** y el arquitecto **PAULO ANDRES ECRUCERIA**.

6. En sesión de comisión del día 26 de mayo del 2022 se adelantó la participación ciudadana del proyecto de Acuerdo, de conformidad con el reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, en la cual participaron 11 personas quienes realizaron expusieron su punto de vista frente a la importancia y beneficios de la aprobación del proyecto de acuerdo.

7. En la misma sesión de comisión del día 26 de Mayo del 2022, se continuo con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022, en la cual intervino la doctora **CAROLINA ROMERO JARAMILLO**, en su calidad de Directora del Instituto Popular de Cultura; Terminadas las exposiciones realizadas por los funcionarios de la administración distrital y las intervenciones de los concejales, el ponente del proyecto el Honorable concejal **HARVY MOSQUERA** solicitó el cierre del proyecto de acuerdo a la comisión, donde luego de sometida a consideración y votación se aprobó el cierre del proyecto por unanimidad con 7 votos positivos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)



ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	
Ley 1551 de 2012	<p>Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de empréstitos.2. Contratos que comprometan vigencias futuras.3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley."
Acuerdo 0438 de 2018	<p>Artículo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.



b) Apropriación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plaza Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a



	<p>recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.</p>
<p>Acuerdo No. 0477 de 2020</p>	<p><i>“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, unida por la vida”</i></p> <p>205001. Programa: Salvaguarda y Protección del Patrimonio Cultural Área funcional: 52050010002 Bienes materiales de Interés cultural protegidos y conservados.</p> <p>205002. Programa: Ecosistema Artístico Proyecto Movilizador. 52050022: Revitalización del Instituto Popular de Cultura. Área funcional: 52050020017 Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada</p>

III. VIABILIDAD FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. No. 202241810100010564, del Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202241810100012434 y del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202241810100011304, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.



IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 26 de mayo de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022 con la participación efectiva de 12 ciudadanos registrados en la plataforma virtual habilitada para tal fin, a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co

Las personas que se registraron y participaron son las siguientes:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	PARTICIPACIÓN
1	EDITH MARTINA	31.844.660	Presencial
2	MELANY GISSEL GONZALEZ	1.192.782.408	Presencial
3	LUISA ESPERANZA GOMEZ	31.327.742	Presencial
4	VIVINA ANDREA GUARNIZO	38.562.948	Presencial
5	NABIL BECHARA SUAREZ	16.539.260	Presencial
6	ALEJANDRO AGUDELO LONDOÑO	1.144.419.300	Presencial
7	LEM ECHAVARRIA	79.589.711	Presencial
8	BRYAN ANDRES RAMOS	1.005.785.615	Presencial
9	LUIS EDUARDO DUARTE	94.515.868	Presencial
10	MARIA ANGELICA NARVAEZ	1.047.488.375	Presencial
11	EUGENIO GOMEZ	94.510.718	Presencial

Las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FURTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI” y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La iniciativa contenida en este proyecto de acuerdo, permitirá no solo la intervención del edificio Coltabaco como parte de los planes de conservación de los bienes inmuebles de interés cultural del Distrito de Santiago de Cali, logrando el embellecimiento ; si no que también Aporta al desarrollo artístico y cultural en nuestra ciudad, al permitir la adecuación de la nueva sede del Instituto Popular De Cultura (IPC), permitiendo de esta manera que más de 700 estudiantes, desarrollen su clases en aulas adecuadas y dignas.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
Honorable Concejal Coordinador Ponente.

HARVY MOSQUERA.
Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 141 de 2022 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FURTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”** y proponemos a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.

Honorable Concejal Coordinador Ponente.

HARVY MOSQUERA.

Honorable Concejal Ponente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI””

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 0438 de 2018 ARTÍCULOS 113 Y 114.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023 por valor de DIEZ MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$10.007.329.804 Mcte.) para la financiación y ejecución del proyecto “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI”, con BP-26004117.

Vigencia Futura	Organismo	Proyecto	Fondo	Vigencia Futura 2023
Ordinaria	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	No. BP 26004117 Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	1.3.1.1.05 - Recursos de crédito interno	\$10.007.329.804

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Valor actividades vigencia futura año 2023	Valor Total del proyecto
BP-26004117	Conservación de los bienes inmuebles de interés cultural de uso institucional de Santiago de Cali	\$ 4.992.670.196	\$ 10.007.329.804	\$ 15.000.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FURTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004117 “CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE USO INSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI””

ARTÍCULO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2023 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2022.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali